

RESOLUCIÓN No. 149

“Por medio de la cual LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, se acoge a la aplicación transitoria consagrada en el numeral 2º del artículo 162, del Decreto 1510 de 2013, en el sentido de continuar aplicando el Decreto 734 de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2013”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 734 de 2012, y lo dispuesto en el numeral 2º, artículo 162, del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta que:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, derogó expresamente el Decreto Nacional 734 de 2012.

Que de conformidad con el numeral 2º, del artículo 162, del Decreto 1510 de 2013, aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, pueden hacerlo para todos sus procesos de contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Que para tal efecto, la Entidad Estatal que decida continuar aplicando transitoriamente las disposiciones del Decreto 734 de 2012 debe expedir, a más tardar el día 15 de agosto de 2013, un acto administrativo de carácter general, en el cual manifieste que se acoge a la transición establecida en el artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, acto que debe publicarse en el SECOP.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en sesión del día 12 de agosto de 2013, según consta en acta de reunión del Comité de Contratación de la entidad, decidió por unanimidad el acogimiento al régimen de transición del Decreto 1510 de 2013, en el sentido de continuar aplicando el Decreto 734 de 2012 en materia de contratación estatal, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO debe acogerse al régimen de transición anteriormente descrito, teniendo en cuenta que operativamente es necesario ajustar sus procedimientos a la nueva reglamentación contenida en el Decreto 1510 de 2013.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER en la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, la aplicación transitoria contenida en el numeral 2º, del artículo 162, del Decreto 1510 de 2013, en el sentido de continuar aplicando el Decreto 734 de 2012, hasta el día 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto

RESOLUCIÓN No. 149

“Por medio de la cual LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, se acoge a la aplicación transitoria consagrada en el numeral 2º del artículo 162, del Decreto 1510 de 2013, en el sentido de continuar aplicando el Decreto 734 de 2012, hasta el día 31 de Diciembre de 2013”

administrativo en el SECOP y en la página web de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 13 de Agosto de 2013.

(Original firmado)

ANA MARIA ALZATE RONGA

Directora General

Proyectó: Alex Ricardo Cotes Cantillo
Profesional Especializado 222-03

Revisó: Francisco Javier Acosta Suárez
Asesor Jurídico

Revisó: Nidia Yolanda Manosalva Cely
Subdirectora Administrativa